

Referencia:	2021/00001469N
Asunto:	POR EL PRESENTE SE SOLICITA LA SUBVENCION PARA EL FOMENTO DE LA CONTRATACION. SE ADJUNTA ANEXOS; CERTIFICADOS DE ESTAR AL CORRIENTE; DOCUMENTOS DE IDENTIDAD; CONTRATO; COMUNICACION DEL CTO.; ALTA EN AEAT Y RETA; ETC..
Interesado:	ANTONIO RAVELO UMPIERREZ
Representante:	

ANUNCIO DE ACUERDO DE CONSEJO DE GOBIERNO

Según Certificado del Consejo de Gobierno Insular, de fecha 24 de mayo de 2022, en su punto **5.- RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR D. ANTONIO J. RAVELO UMPIÉRREZ, CONTRA ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DE FECHA 28.02.2022. REFERENCIA: 2021/00001469N. ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

Vista la propuesta firmada el 18.05.2022 por el Técnico de Desarrollo Económico y Comercio, D. Carlos Ríos Santana y por la Consejera de Área Insular de Presidencia, Economía, Hacienda, Promoción Económica y Sostenibilidad Medioambiental, D^a. Dolores A. García Martínez, y que servirá de motivación al presente acuerdo:

*En relación con la pérdida del derecho al cobro total de la subvención concedida a **ANTONIO J. RAVELO UMPIÉRREZ**, con NIF nº ***8991**, para el Fomento de la Contratación, acordada por el Consejo de Gobierno Insular con fecha 28 de febrero de 2022.*

*Atendiendo al **RECURSO DE REPOSICIÓN**, presentado por D. Antonio Javier Ravelo Umpiérrez, frente al Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, de fecha 28 de febrero de 2022, manifestando su desacuerdo con el mismo y por el que solicita su revocación y el otorgamiento del derecho de la subvención a **DESPACHO JURÍDICO RAVELO & ASOCIADOS S.L.U.**, por importe de 5.580,88 €.*

Visto el Informe Jurídico de la Letrada Dña. M^a Auxiliadora Ojeda Soler y de la Directora del Servicio Jurídico Dña. M^a del Rosario Sarmiento Pérez, según el cual no procede la admisión del Recurso presentado y en el que se señala:

a) *En su **CONSIDERACIÓN JURÍDICA TERCERA**: “En el presente caso el interesado hace una invocación genérica poniendo de manifiesto que no está conforme con el acuerdo recurrido, sin citar ningún motivo que se encuentre dentro de los tasados en el artículo 47 y 48 de la LPACAP”*

b) *En su **CONSIDERACIÓN JURÍDICA CUARTA**: “[...] entiende quien suscribe que no puede ampararse la interposición de un Recurso Potestativo de Reposición sin una motivación fundada. Máxime cuando la Ley tasa en los artículos 47 y 48 de la LPACAP que causas son admisibles. En este sentido, resulta necesario recalcar que el interesado ni siquiera se cita que precepto y/o preceptos jurídicos se infringen”.*

En virtud del artículo 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo de Fuerteventura, de los Decretos de la Presidencia número CAB/2021/1183 de fecha 12 de marzo de 2021 y

CAB/2021/1233 de fecha 19 de marzo de 2021, rectificativo del primero y mediante los que es designada Dña. Dolores Alicia García Martínez, Consejera Insular del Área de Presidencia, Economía, Hacienda, Promoción Económica y Sostenibilidad Medioambiental.

A la vista de cuanto antecede el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Desestimar íntegramente el recurso de reposición formulado por D. Antonio J. Ravelo Umpiérrez, con NIF nº ****8991**, contra el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 28 de febrero de 2022, por el que se declaraba la pérdida del derecho al cobro total de la subvención concedida para el Fomento de la Contratación por importe de 5.580,88 €; por los motivos expuestos en la parte expositiva.

SEGUNDO.- Notificar al interesado la presente Resolución mediante inserción en el tablón de anuncios y página web del Cabildo conforme a lo dispuesto en las Bases Reguladoras.

Contra la resolución del recurso de reposición a que se refiere este acto no podrá interponerse de nuevo dicho recurso. El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.